

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4333 BARCELONA

Dña. Natalia Ramos Laín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 21/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad TECFOTO, S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Numero de asunto: Concurso voluntario 21/2013 Sección C5.

Nig del procedimiento: 0801947120128006348.

Entidad concursada: Tecfoto, S.L., con Cif n.º B60205580.

Tipo de concurso: Voluntario.

Fecha del auto de declaración: 18 de enero de 2013.

Administrador/es concursal/es: Mario Rondan Braida, (abogado), con correo electrónico marbra@icab.es, domicilio C/ Julián Romea, n.º 6, Baix, 08006 Barcelona, y n.º de teléfono 934155019.

Facultades del concursado: Intervenidas.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme el art. 85 LC. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresara el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicaran además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalara un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo sera de un mes a contar desde la ultima de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 18 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130004646-1